



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión N° 4358
Martes 2 de junio de 1998

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. APROBACION DE ACTAS. Sesión 4355.....	2
2. INFORMES DE RECTORIA	2
3. INFORMES DE DIRECCION.....	3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	7
5. VINCULACION CON EL SECTOR EXTERNO. Principios Generales y Lineamientos. Continúa análisis	8
6. PRESUPUESTO. Modificación Interna 7-98. Aprobación	8
7. ESTATUTO ORGANICO. Reforma a los artículos 13 inciso f), 14 inciso f), 81 bis y 98 inciso c). Aprobación en primer debate	10

Acta de la sesión ordinaria **No. 4358** celebrada por el Consejo Universitario el día martes 2 de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth González García, Rectora a.i.; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bach. Esteban Izaguirre Hernández y Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

Ausente con permiso: Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Dra. Yamileth González, Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento, para aprobación del Plenario, el acta de la sesión No. 4355.

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos ingresa el Bach. Esteban Izaguirre.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que tiene una duda con respecto a lo indicado en la página 12, porque cuando en el dictamen de la Comisión de Política Académica se plantean los lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad con el sector externo, en el análisis se dice que esa Comisión, en conjunto con la Unidad de Transferencia de Tecnología de la Vicerrectoría de Investigación y de Acción Social desarrollan ese trabajo, y realmente ese trabajo no lo hizo la Unidad de Transferencia de Tecnología, sino una comisión de directores de centros que venden servicios, y al final entró a participar esa Unidad. Por lo tanto, no sabe si es pertinente que se consigne así, cuando en realidad el campo es más del área de investigación, o si más bien se refieren al trabajo que se está desarrollando con la UTT, lo cual es algo aparte.

EL DR. WILLIAM BRENES recomienda que se

indique en el dictamen que es la Vicerrectoría de Investigación.

EL DR. LUIS ESTRADA explica que en el acta se consignó que el documento original se elevó al plenario, pero aún no se ha aprobado el dictamen, sin embargo, se analizará en sesión de trabajo y es ahí donde se podrá corregir el punto.

El señor Director somete a votación la aprobación del acta No. 4355 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre Hernández, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

La Dra. Yamileth González García se inhibe de votar por no haber estado presente en la respectiva sesión.

Por tanto, el Consejo Universitario, APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión 4355.

ARTICULO 2

La señora Rectora a.i. Dra. Yamileth González García, se refiere al siguiente asunto:

a) Colegio de las Américas.

Manifiesta que desea informar brevemente sobre una de las últimas actividades en la participó personalmente, en representación del Rector de la Universidad de Costa Rica, llamada el Colegio de las Américas.

El Colegio de las Américas es una iniciativa que surge de la OUI, institución que agrupa una cantidad significativa de universidades, que en algún momento pensaron en la necesidad de trabajar en la integración hemisférica. Dicha organización consiguió el apoyo del Gobierno canadiense, y, durante tres años, se dedicó a estudiar la posibilidad de crear un colegio, más o menos, al estilo del Colegio Europa. El trabajo que se hizo durante tres años, en diferentes regiones, de las cuales una fue la Universidad de Costa Rica para la región centroamericana, resultó muy exitoso. Posteriormente, decidieron crear el Colegio de las Américas, y su aprobación fue a fines del año pasado, en Brasil.

Agrega que la creación de ese Colegio busca fundamentalmente la discusión, tanto de la integración comercial y de los tratados de libre comercio, como también un papel, y un papel

importante de las universidades, en una integración de tipo cultural. Señala que la propuesta fue presentada al Gobierno Canadiense, el cual aportó recursos significativos para incoar.

Indica que, en síntesis, el programa está orientado a trabajar en tres series: una serían las cátedras de investigación, para la cual varias universidades, mínimo tres, tendrían que organizarse para preparar cátedras de investigación. Otra sería para realizar cursos de especialización de posgrado o cursos especiales de extensión, y la tercera, un seminario interamericano, que agruparía a estudiantes del continente; todo, bajo temáticas que en un principio pueden ser muy diversas, pero lo que buscan es la integración cultural. La Universidad de Costa Rica participa organizando y coordinando una temática que es Gestión Ambiental y Turismo Ecológico, pero así como esa, hay veintidós temáticas propuestas. En el mes de mayo se inauguró el Colegio de las Américas, y la Universidad de Montreal, en Canadá, es la sede. Se iniciará el trabajo con seis áreas temáticas y una de ellas es la que organiza la Universidad de Costa Rica. Considera que se trata de una instancia que inicia su trabajo con muy buen aliento y buenos recursos, que le da el Gobierno canadiense. Su objetivo integrar el trabajo académico universitario con los sectores gubernamentales y privado.

ARTICULO 3

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Permiso del Ing. Roberto Trejos.

Indica que el ingeniero Roberto Trejos Dent solicita permiso para ausentarse del 22 al 26 de junio de 1998 ya que participará como delegado del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en la reunión de facultades de ingeniería y centros de tecnología, que tendrá lugar en la Ciudad de Guatemala. En esa actividad se analizará y discutirá el documento Sistemas de Evaluación y Acreditación de las Profesiones de Ingeniería en Centroamérica.

Recuerda el señor Director, que con base en el artículo 5, inciso b) del Reglamento del Consejo Universitario, se deberá designar con antelación la persona que quedará a cargo de la Comisión, anteriormente no se ha hecho, sin embargo, le parece sano que el coordinador, de su puño y letra libremente lo escoja y en ese sentido, él respetaría la decisión.

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que es un proyecto del CSUCA, en donde participarían representantes de las facultades de ingeniería y de los colegios. Asistirá el Decano de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica o su representante, y él lo

hará como delegado del Colegio de Ingenieros y Arquitectos, por los trabajos que en el tema de acreditación él ha venido realizando. Señala que es por ese motivo que la solicitud no requiere financiamiento, sino que lo dará el Colegio de Ingenieros y Arquitectos.

Somete a votación secreta la solicitud de permiso y se obtiene el siguiente resultado.

VOTOS A FAVOR: Diez.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Ing. Roberto Trejos Dent, ACUERDA, mediante votación secreta, concederle permiso para ausentarse de sus funciones en este Órgano Colegiado la semana del 22 al 26 de junio de 1998. El Ing. Trejos Dent ha sido invitado a participar, como Delegado del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en la reunión de facultades de ingeniería y centros de tecnología, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, en la fecha indicada. En la reunión se analizará y discutirá el documento "Sistema de evaluación y acreditación de las profesiones de ingeniería en Centroamérica".

ACUERDO FIRME.

b) Audiencia.

Indica que la Junta Administradora del Cursos Especiales y Recursos Externos de la Escuela de Filología solicita una audiencia, con el propósito de compartir la experiencia y conceptualización que sobre la venta de servicios ha acumulado esa unidad académica.

EL LIC. MITRY BREEDY señala que es conveniente no sólo recibir a esa Junta de Servicios Externos, sino recibir a todos las unidades o juntas que estén involucradas con la venta de servicios externos, dado que en este momento se está discutiendo una reglamentación relacionada con ese punto, especialmente porque próximamente se analizará lo referente a los costos directos e indirectos. Recomienda realizar una sesión de trabajo con ellos.

EL DR. LUIS ESTRADA explica que hizo circular un documento de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura relativo a la vinculación remunerada, y donde también se incluye una amplia información sobre las labores que realiza la Junta Administradora.

Somete a aprobación recibir en una próxima sesión a la Junta Administradora de Cursos Especiales y Recursos Externos de la Escuela de

Filología, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González.

TOTAL: Diez votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Junta Administradora de Cursos Especiales y Recursos Externos de la Escuela de Filología, ACUERDA recibir a esa Junta en una próxima sesión. El propósito, según lo manifestado en la solicitud, es para compartir la experiencia y conceptualización sobre la venta de servicios ha acumulado esa unidad académica.

c) Tribunal Electoral Estudiantil Universitario.

Indica que ese Tribunal, mediante copia del oficio No. TEEU-041-98, dirigido al Presidente del Tribunal Electoral Universitario comunica que en sesión del Consejo Electoral y de conformidad con el artículo 81 del Estatuto Orgánico de la FEUCR, se llevó a cabo la ratificación del nombramiento de los señores Aramis K. Vidaurre Alvarez, carné 913819 y Roy Alberto Gómez Bustamente, carné 921593, como miembros, titular y suplente respectivamente, del Tribunal Electoral Universitario.

d) Juramentación

Informa que el 28 de mayo de 1998, recibió el juramento de estilo a la Dra. Luciana Sparisci Loviselli Directora interina de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

Agrega que es obligación del Director del Consejo Universitario, tomar el juramento de estilo a las autoridades cuando son nombradas, sin embargo, existe una laguna respecto a los puestos de subdirector y vicedecano. En Enero efectuó una consulta a la Oficina Jurídica, y esta vez, nuevamente la realizó para saber como proceder. El hecho concreto es que la Dra. Sparisci está como directora interina sustituyendo al director, quien está con una licencia sabática, además el período en que estará ausente es muy largo. Por lo tanto, llegó a la conclusión de que era preferible juramentar a una persona, que no hacerlo, en virtud de que se deben tomar decisión y es conveniente que esté debidamente juramentada la directora. Reitera que esa laguna debe corregirse de alguna manera. En ese sentido, la Comisión de Reglamentos tendría que hacer una petición concreta y analizar el asunto de las juramentaciones de las diferentes autoridades.

EL M.L. OSCAR MONTANARO considera que lo

planteado por el Dr. Luis Estrada es muy importante, porque particularmente desempeñó la función de subdirector, y en ocasiones debía tomar decisiones tan importantes como las que puede tomar el director en un momento determinado. Quizá, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos podría analizar la modificación, para que también los subdirectores se juramenten ante el Consejo Universitario apenas queden elegidos.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que las figuras de subdirectores y vicedecanos tienen contenido estatutario y está cubierta la actuación de ellos, independientemente de si se juramentan o no. Lo que no se precisa es hasta donde llega una ausencia temporal. Sin embargo, si proceden a juramentar a todos los subdirectores y vicedecanos, habría una avalancha de juramentaciones y es en el reglamento del Consejo Universitario donde se establece que deben juramentarse en el plenario, salvo casos excepcionales.

EL DIPL. LEONARDO SALAS indica que desea saber la situación del Dr. Ronald García, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas, precisamente porque no se ha presentado para juramentarse.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que la Comisión de Reglamentos podría analizar esa situación.

e) Comisión de Asuntos Jurídicos.

Señala que Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc. Coordinador de esa Comisión informa que dado que estará fuera del país a partir del 1 de junio, participando en el foro "Convivencia y Seguridad en el Istmo Centroamericano y la isla de Española", en San Salvador, El Salvador. Por tal motivo, designó al M. Gilbert Muñoz Salazar como Coordinador de dicha Comisión durante su ausencia.

f) Comisión Especial.

Informa que recibió la nota EAP-418-98 suscrita por el Director de la Escuela de Artes Plásticas, Emilio Argüello Molina, referente a la colección de pinturas que ha generado el Certamen Ambiente Universitario.

Indica que la nota se generó por una solicitud de su parte y surgió por una inquietud de él y de varios Miembros del Consejo desde hace varios meses. Como se conoce, desde hace varios años el Consejo Universitario estableció un concurso anual de pintura, y cada año se otorgan tres premios. Esas obras premiadas pasan a formar parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica y concretamente quedan en el Consejo Universitario, lo cual ha generado que el número de cuadros aumente y eso seguirá ocurriendo. Algunos Miembros le han planteado la

inquietud de que llegará el momento en que no haya espacio suficiente para exhibir esas obras.

Señala que esa inquietud lo motivó a conversar con el Director de la Escuela de Artes Plásticas para plantearle la situación y otras manifestaciones de autoridades universitarias sobre la posibilidad de que algunas de estas obras sean prestadas para otra dependencia de la Institución. Explica que eso es normal con el patrimonio que administra dicha Escuela. En ese sentido, el Director fue muy amable y le planteó una serie de posibilidades. Por solicitud de él, le envió una nota en los términos en que se podrían canalizar esas inquietudes. Señala que de paso, es sumamente interesante su observación respecto al valor real de esas obras. Por ejemplo, el año pasado, se otorgaron tres premios y el segundo es una obra que está expuesta en la Dirección, pero eran dos cuadros muy parecidos, y sólo fue seleccionado uno de ellos, el otro, del cual personalmente tenía interés de adquirirlo, se vendió en doscientos cincuenta mil colones. Don Emilio Argüello estima que el patrimonio de la Institución con respecto a cuadros, es de aproximadamente un millón de colones. Además planteó la necesidad de que la Universidad de Costa Rica establezca una galería o sala de exposiciones para ese tipo de actividades. Ya se lo planteó al Señor Rector y a la Señora Rectora en ejercicio y se manifestaron sumamente abiertos en ese sentido.

Indica que la nota enviada por el Director de la Escuela de Artes Plásticas indica lo siguiente: *"En relación con la conversación que sostuvimos en su oficina el lunes 25 de mayo de presente año, quiero indicarle las recomendaciones siguientes:*

1) Es necesario hacer una carpeta con la catalogación de la colección de pintura que ha generado el certamen universitario, esta debe contener, nombre del autor, tema, técnica, dimensiones, año de ejecución, precio actualizado y fotografías.

Explica que Dr. Luis Estrada que lo anterior es porque en ocasiones hay exposiciones y la Universidad puede prestar sus obras, de modo que tienen que estar debidamente catalogadas.

Continúa con la lectura del punto dos que dice:

2) A las obras hay que colocarles la correspondiente cédula descriptiva.

3) Es necesario replantearse el objetivo de este certamen y los premios.

Aclara el señor Director que en ese sentido, el Director de la Escuela de Artes Plásticas le indicó que una posibilidad de disminuir la cantidad de obras es redefinir el número de obras premiadas y que se otorgue sólo un premio por año.

4) Las obras que llenen las perspectivas del Consejo, podrían prestarse para colocarlas en algunas oficinas del Campus, y para ello se podrían ceder en custodia, a la Escuela de Artes Plásticas, para que ella las preste, según

los trámites establecidos.

Indica que la Escuela de Artes Plásticas tiene un procedimiento para prestar obras. De modo, que aquí el Director plantea un punto que no tiene claro si el Consejo debería tomar un acuerdo. Considera que sería preferible que en alguna de las comisiones del Consejo se analizara un poco más el asunto, porque él le manifestó que las obras eran de la Universidad, sin embargo, Don Emilio le indicó que eran de la Universidad, pero también del Consejo, porque el certamen es hecho por ese órgano.

Recomienda entrar a analizar el punto, y tomar un acuerdo con respecto a la custodia de las obras.

Agrega que en respuesta al oficio del Director de la Escuela de Artes Plásticas, le envió una nota donde le solicita la colaboración de esa unidad para que se lleven a cabo las recomendaciones 1 y 2 de su oficio.

EL LIC. MITRY BREEDY manifiesta que es su criterio que para esa actividad el Consejo nombrará una comisión que es la que estudiará las bases del concurso. Recomendando que se tomen en cuenta todas esas consideraciones, porque habrá una precalificación de las pinturas. Le parece que dentro de esas bases de concurso, se les podría reconocer a todas las pinturas, aunque no clasifiquen, algún dinero en efectivo, por lo menos para cubrir los costos y que pasen a pertenecer a la Universidad.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que hay una pequeña normativa que se revisa cada año, donde se establecen las bases del concurso. Sin embargo, no sabe si existe alguna reglamentación en relación con el establecimiento de ese concurso anual, o simplemente obedece a un acuerdo que tomó el Consejo Universitario, en algún momento. Considera que sería mejor revisar todo lo que haya en ese sentido, porque si existe una normativa, se deberá analizar para saber qué modificar, de manera que el Consejo tenga la potestad de otorgar, lo que ya le es propiedad, en custodia a otra unidad académica, que sería en este caso la Facultad de Bellas Artes, o podría pensarse en otra posibilidad. Recomendando nombrar una pequeña comisión para que analice el asunto.

EL DR. LUIS ESTRADA explica que el aprobar las bases de concurso está anotado en la agenda de la sesión de mañana miércoles 3 de junio. Aclara que son tres obras las que premian y tienen una dotación en efectivo.

En relación con lo planteado por el Lic. Mitry Breedy, sería muy difícil retribuir el costo de todas las obras, porque son bastantes.

EL LIC. MITRY BREEDY aclara que se refiere a las obras que quedan clasificadas para el concurso,

pero pasarían todas a formar parte de la Universidad.

EL DR. LUIS ESTRADA recomienda proceder a nombrar la comisión recomendada por la Dra. Susana Trejos, la cual se encargaría de estudiar la parte relativa a la custodia de las obras.

LA DRA. SUSANA TREJOS propone al Bach. Esteban Izaguirre, al M.L. Oscar Montanaro.

EL DR. LUIS ESTRADA propone a la Dra. Susana Trejos por ser la representante del área.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ recomienda que la comisión tome en cuenta el criterio del Centro de Investigaciones en Cultura e Identidad Latinoamericana, que ha venido realizando un trabajo sobre el patrimonio de la Universidad.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que los nombres propuestos para integrar la comisión son, el Bach. Esteban Izaguirre, el M.L. Oscar Montanaro y la Dra. Susana Trejos. Señala que es necesario nombrar un coordinador, por lo tanto, pregunta al M.L. Oscar Montanaro si acepta el cargo de coordinador.

EL M.L. OSCAR MONTANARO acepta la designación.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que someterá a votación la propuesta de nombrar una comisión especial para analizar lo relativo a las obras pictóricas que están en poder del Consejo Universitario, procedentes del Concurso Certamen Ambiente Universitario, la cual estará integrada por el Bach. Esteban Izaguirre, la Dra. Susana Trejos y el M.L. Oscar Montanaro, quien la coordinará.

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González.

TOTAL: Diez votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González.

TOTAL: Diez votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, oídas las explicaciones e inquietudes del Director, relativas a la catalogación de la colección de pintura que ha generado el “Certamen Ambiente Universitario” ACUERDA integrar una Comisión

Especial con los señores M.L. Oscar Montanaro M., quien la coordinará, la Dra. Susana Trejos M. y el Bach. Esteban Izaguirre H. para que estudie lo relativo a las obras pictóricas que están en poder del Consejo Universitario y que fueron premiadas en el referido concurso.

ACUERDO FIRME.

g) Rectoría.

Informa que el señor Rector, en oficio No. R-2251-98, comunica que la Dra. Yamileth González García, Vicerrectora de Investigación, asumirá la Rectoría en la semana del primero al siete de junio del año en curso.

Lo anterior por cuanto el señor Rector viajará a Taiwán invitado por el Gobierno de ese país.

Indica que la Dra. Yamileth González García, también le envió una nota aclarando que la fecha de vigencia de la sustitución es a partir del 29 de mayo, en horas de la tarde, al 7 de junio de 1998.

h) Permiso.

Indica que mediante oficio CU-M-98-06-161 el Bach. Esteban Izaguirre solicita permiso para ausentarse de sus funciones en el Consejo Universitario, del 8 al 12 de junio en curso, ya que asistirá al I Congreso Binacional y el VIII Nacional de Estudiante Estudiantes y Graduados de Ciencias Políticas, que se llevará a cabo en la Ciudad de Mérida, Venezuela. Asimismo, solicita el aval del plenario, según lo dispone 13 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los Funcionarios que participen en eventos internacionales.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE explica que en setiembre del año pasado viajó a Buenos Aires, Argentina, al III Congreso Latinoamericano de Estudiantes y Graduados de Ciencias Políticas. Indica que en esa oportunidad se nombró una nueva junta directiva y fue elegido como vicepresidente latinoamericano. También Costa Rica fue escogida como sede del próximo congreso. Lo anterior también, en el marco de la celebración del treinta aniversario de la Escuela de Ciencias Políticas. Por lo tanto, ese Congreso Binacional sirve también como reunión de Junta Directiva de ALECCYPOL para coordinar la asistencia del resto de delegaciones latinoamericanas al cuarto congreso que se efectuará en agosto.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación secreta el permiso, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTOS A FAVOR: Diez.

VOTOS EN CONTRA: Cero.

Somete a votación el aval para la solicitud de apoyo financiero.

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González.

TOTAL: Nueve votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

El Bach. Esteban Izaguirre se inhibe de votar.

Por lo tanto, el Consejo Universitario atendiendo la solicitud del Bach, Esteban Izaguirre H. ACUERDA concederle permiso para ausentarse de sus funciones en el Consejo Universitario, del 8 al 12 de junio de 1998. El Bach. Izaguirre H. asistirá al I Congreso Binacional y el VIII Nacional de Estudiantes y Graduados de Ciencias Políticas, que se llevará a cabo en la Ciudad de Mérida, Venezuela. En cuanto a la solicitud de ayuda económica que presenta, el Consejo Universitario le da el aval para que se le dé el apoyo financiero correspondiente.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales conoce la ratificación de la solicitud de apoyo financiero para la profesora: Grettel Valle Bourrouet.

EL DR. WILLIAM BRENES expone la justificación de las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero.

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González.

TOTAL: Diez votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte, para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA: ratificar la siguiente solicitud:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Valle Bourrouet Grettel	Esc. Química	Profesora Asociada	Estados Unidos	1 julio al 31 agosto 1998	Trabajo de investigación con profesor estadounidense	\$500 pasaje, transporte interno, gastos de salida	American Chemical Society \$4.000 viáticos Ministerio ciencia y tecnología \$350 pasaje

ACUERDO FIRME.

A las nueve horas con treinta y cinco minutos el Consejo Universitario entra en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y treinta y cinco minutos, se retira con permiso el Dipl. Leonardo Salas, quien tiene una reunión en la Asamblea Legislativa.

A las once horas y treinta minutos se reanuda la sesión ordinaria, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y Dr. Luis Estrada.

ARTICULO 5.

El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen CPA-DIC-98-14, relativo a los principios generales y lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA continuar el análisis de este asunto en la próxima sesión.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración, presenta el dictamen CP-DIC-98-21, referente a la modificación interna al presupuesto N°. 07-98, Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- Mediante oficio N° R-CU-71-98 del 15 de mayo de 1998, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto de la Institución N° 07-98 sobre Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.
- La Dirección del Consejo Universitario traslada esta modificación a la Comisión de Presupuesto y Administración para su estudio (ref. CU-P-98-05-63 del 20-05-98).
- La Contraloría Universitaria remite sus observaciones mediante oficio OCU-R-063-98 del 18-05-98.

ANÁLISIS:

El detalle de la Modificación Interna, en cuanto a rebajas y aumentos por programa y por objeto de gasto, se presenta de la siguiente manera:

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales RESUMEN GENERAL

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	890.000,00	890.000,00	0,00
02	INVESTIGACIÓN	2.539.164,93	2.539.164,93	0,00
03	ACCIÓN SOCIAL	2.598.234,35	2.598.234,35	0,00
04	VIDA ESTUDIANTIL	0,00	0,00	0,00
05	ADMINISTRACIÓN	0,00	0,00	0,00
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	0,00	0,00	0,00
07	DESARROLLO REGIONAL	0,00	0,00	0,00
08	INVERSIONES	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	6.027.399,28	6.027.399,28	0,00

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO RESUMEN GENERAL

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
12-00	SERVICIOS PERSONALES	0,00	0,00	0,00
13-00	CUOTAS PATRONALES	0,00	0,00	0,00
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	1.420.234,35	90.830,93	-1.329.403,42
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	883.000,00	2.273.234,35	1.390.234,35
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.840.000,00	1.505.000,00	-1.335.000,00
24-00	EDIFICIOS, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
41-00	AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00
42-00	AL SECTOR PRIVADO	884.164,93	1.158.334,00	274.169,07
	TOTALES	6.027.399,28	6.027.399,28	0,00

RESUMEN GENERAL

La modificación interna al presupuesto No. 07-98, sobre Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales de refiere las Actividades de Desarrollo del Vínculo Externo, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por un valor de ₡ 6.027.399,28 (seis millones veintisiete mil trescientos noventa y nueve colones con 28/100). Dicha modificación cuenta con un total de 13 documentos, de los cuales, 6 corresponden a Empresas Auxiliares, 5 a Fondos Restringidos y 2 a Cursos Especiales.

1.- Efecto en la Estructura Presupuestaria

A nivel de la estructura presupuestaria las transferencias se presentan en los programas de Docencia, Investigación y Acción Social. Para todos los programas, las transferencias se compensan internamente.

2.- Efecto en las cuentas por Objeto de Gasto

A nivel del objeto de gasto, la variación presupuestaria que se presenta entre las partidas, obedece al efecto conjunto de las solicitudes de variación de presupuesto presentadas por las diferentes Unidades Ejecutoras de proyectos y refrendados por las Vicerrectorías respectivas, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Por su importancia relativa se comentan aquí aquellas variaciones que superan los dos millones de colones.

Partida 021-00

Los aumentos presupuestarios para este grupo de partidas ascendieron a un monto de ₡ 2.098.234,35 (dos millones noventa y ocho mil doscientos treinta y cuatro colones con 35/100). El movimiento más importante en los aumentos se da en la partida 021-011 "Materiales de Construcción", del Curso Especial 673 "Etapa Básica de Música".

En la partida 022-00 las disminuciones presupuestarias solicitadas por un monto de ₡ 2.840.000,00 (dos millones ochocientos cuarenta mil colones con 00/100), y son producto de la suma de varias modificaciones presupuestarias de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales y ninguna de ellas por sí sola, asciende a dos millones de colones.

3.- Incidencia en el Plan Operativo

Todas las solicitudes de modificación interna coinciden en que la variación presupuestaria propuesta no altera el plan operativo anual.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1) La Modificación Interna al presupuesto No. 7-98 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales

asciende a un monto de ₡ 6.027.399,28 (seis millones veintisiete mil trescientos noventa y nueve colones con 28/100).

2) La Oficina de Administración Financiera hace constar que el informe presentado cumple a cabalidad con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en Sesión No. 4194, artículo 4° del 5 de junio de 1996. (OAF-1673-P-F.R. del 14-05-98).

3) La Contraloría Universitaria manifiesta que todos los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites administrativos pertinentes y no evidencian situaciones relevantes que ameriten otras observaciones. (OCU-R-063-98 del 18-05-98).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto N° 07-98, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡ 6.027.399,28 (Seis millones veintisiete mil trescientos noventa y nueve colones con 28/100)."

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación la aprobación del dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M. L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Ausente del Plenario el Dipl. Leonardo Salas.

El Director del Consejo Universitario somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1) La Modificación Interna al presupuesto No. 7-98 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales asciende a un monto de ₡6.027.399,28 (seis millones veintisiete mil trescientos noventa y nueve colones con 28/100).

2) La Oficina de Administración Financiera hace constar que el informe presentado cumple a cabalidad con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en Sesión No. 4194,

artículo 4° del 5 de junio de 1996. (OAF-1673-P-F.R. del 14-05-98).

3) La Contraloría Universitaria manifiesta que todos los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites administrativos pertinentes y no evidencian situaciones relevantes que ameriten otras observaciones. (OCU-R-063-98 del 18-05-98).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto N° 07-98, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡6.027.399,28 (Seis millones veintisiete mil trescientos noventa y nueve colones con 28/100)."

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y con base en los artículos 30, inciso d) y 236 del Estatuto Orgánico lleva a cabo el primer debate del dictamen CEOAJ-DIC-98-17 sobre la reforma a los artículos 13, inciso f), 14 inciso f), bis, inciso ch) 98, inciso c) del Estatuto Orgánico.

EL DR. LUIS ESTRADA da inicio al primer debate del documento:

"ANTECEDENTES:

- 1.- El Rector eleva al Consejo Universitario el oficio TEU-330-97 del 24 de abril de 1997, en el cual el Tribunal Electoral Universitario envía la lista de asuntos tratados con este Órgano Colegiado, en la reunión del 23 de abril de 1997 y entre los que se encuentra el punto 6.2 "Juramentación de Estudiantes". (Oficio N°R-CU-72-97 del 2 de mayo de 1997)
- 2.- Los señores Dr. Luis Estrada Navas, M.Sc. Jorge Fonseca Zamora, Dra. Susana Trejos Marín, Lic. Mitry Breedy González, M.Sc. Walter Canessa, Magister Gilbert Muñoz, Br. Esteban Izaguirre y el Dip. Leonardo Salas, todos miembros del Consejo Universitario acogen la propuesta de unificar en el Estatuto Orgánico el requisito de juramentación de los estudiantes, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico.
- 3.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos. (Oficio No. CU.P.97-08-116 del 6 de agosto de 1997)
- 4.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica con respecto a este asunto. (Oficios CU-CEOAJ-105-97 del 25 de agosto de

1997 y CU-CEOAJ-126-97 del 23 de octubre de 1997)

- 5.- La Oficina Jurídica dictamina sobre el particular (Oficios OJ-950-97 del 9 de setiembre de 1997 y OJ-1232-97 del 30 de octubre de 1997)
- 6.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos le solicita al Tribunal Electoral Universitario, una propuesta para uniformar en el Estatuto Orgánico el requisito de juramentación para los estudiantes que pertenecen a las diferentes asambleas y órganos colegiados.
- 7.- El Tribunal Electoral Universitario se pronuncia al respecto. (Oficio TEU-1175-97 del 13 de octubre de 1997)
- 8.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos le consulta a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que si en caso de que el Consejo Universitario decidiera eliminar el requisito de juramentación en el Estatuto Orgánico, afectaría de algún modo la acreditación de los estudiantes (Oficio CU-CEOAJ-128-97 del 23 de octubre de 1997)
- 9.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil se pronuncia al respecto (Oficio VVE-460-98 del 11 de marzo de 1998)

ANÁLISIS:

Ante la solicitud por parte del Tribunal Electoral Universitario de uniformar en el Estatuto Orgánico el requisito de juramentación para los estudiantes que integran las diferentes asambleas y órganos colegiados ya sea que se elimine o se establezca para todas las Asambleas, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos procedió a hacer la consulta respectiva a la Oficina Jurídica, la cual mediante oficio OJ-950-97, emite el siguiente criterio:

"...esta Oficina manifiesta lo siguiente:

Concordamos con lo señalado por el Tribunal Electoral Universitario en su oficio TEU-330-97 punto 6.2, en el sentido que se debe uniformar el Estatuto Orgánico en cuanto a la exigencia del requisito de juramentación para los estudiantes que integran las diferentes Asambleas y órganos colegiados en general.

Se trata por tanto, de una decisión eminentemente de conveniencia institucional."

Se ha determinado que en los artículos 13, inciso f), 14, inciso f), 81 bis, inciso ch) y 98, inciso c), del Estatuto Orgánico, se establece como requisito el hecho de que los estudiantes deben ser juramentados por el Director del Consejo Universitario o su representante, por el Decano de Facultad o por el Director de Escuela, según corresponda.

Sin embargo, los artículos 81, inciso c) y 111, inciso ch) del Estatuto Orgánico no establecen ese requisito.

La Comisión consideró importante solicitarle al Tribunal Electoral Universitario una propuesta de modificación alterna. Por lo que el Tribunal, en oficio TEU-1175-97, transcribe el artículo noveno de la sesión 30-97 del 2 de octubre de 1997, el cual a la letra dice:

“ARTICULO NOVENO: Juramentación de Estudiantes.

Se da lectura al oficio CU-CEOAJ-116-97 del 25/09/97, suscrito por el Dr. Luis Estrada Navas, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, en el cual plantea lo siguiente: “En atención a su oficio TEU-330-97, punto 6.2 que se refiere a la juramentación de estudiantes; la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, desea solicitarles una propuesta de modificación a los artículos 81, inciso c) y 111, inciso ch) del Estatuto Orgánico, donde se incorpore el requisito de juramentación para los estudiantes que integran las diferentes Asambleas”

El Sr. Aramis Vidaurre Alvarez manifiesta su posición en contra del requisito de juramentación de los estudiantes, en vista de que, en vez de facilitarles su participación dentro de las diversas instancias de la Universidad, se les está coartando ese derecho.

Luego de analizar criterios externados en ocasiones anteriores con relación a la juramentación de estudiantes, este Tribunal, **Considerando que:**

1. Es discriminatorio el requisito de juramentación de los estudiantes para que participen en las distintas asambleas (Universitaria Plebiscitaria, Colegiada Representativa, de Facultad, de Escuela y de Sede Regional) ya que a los demás miembros de esas asambleas no se les exige juramentarse.
2. En la práctica, este requisito limita la participación y representación estudiantil, pues los estudiantes no juramentados son excluidos del proceso, aunque las respectivas asociaciones dispongan de cupos para ello.

Acuerda:

1. Proponer a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario la eliminación de la juramentación de estudiantes como requisito para pertenecer a las distintas asambleas (Universitaria Plebiscitaria, Colegiada Representativa, de Facultad, de Escuela y de Sede Regional).”

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos le solicita a la Oficina Jurídica que dictamine acerca de las consecuencias legales, en caso de que se elimine el requisito de juramentación en el Estatuto Orgánico. La Oficina Jurídica en oficio OJ-1232-97 dictamina sobre el particular:

“...esta Oficina manifiesta lo siguiente.

En el oficio TEU-1175-97 de fecha 13 de octubre de 1997, el Tribunal Electoral Universitario acordó proponer la eliminación de la juramentación de estudiantes como requisitos para pertenecer a las distintas asambleas.

Consideró el Tribunal para ello, que las disposiciones que obligan a la juramentación, son discriminatorias por cuanto al resto de los miembros de dichas asambleas, no se le exige contar con dicho requisito, y también por que la juramentación limita la participación y representación estudiantil, al ser excluidos del proceso los estudiantes no juramentados.

Al respecto, esta Oficina considera que con el

propósito de evitar una evidente discriminación, en violación al principio de igualdad ante la ley, es factible la eliminación de este requisito según los términos antes indicados...”

Por otra parte, la Comisión le consultó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que en caso de eliminarse el requisito de juramentación en el Estatuto Orgánico, afectaría de algún modo, la acreditación de los estudiantes.

En atención a esta consulta, la Vicerrectoría en oficio VVE-460-98, expone lo siguiente:

“...La modificación propuesta no afecta la denominada acreditación de estudiantes, toda vez que se limita al requisito de rendir juramento antes de incorporarse como miembro ante las instancias que contemplan representación estudiantil, procedimiento aparte de la inscripción de estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles universitarias.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Es necesario uniformar en el Estatuto Orgánico el requisito de juramentación para los estudiantes que integran las diferentes asambleas y órganos colegiados.
- 2.- En los artículos 13, inciso f), 14, inciso f), 81 bis, inciso ch) y 98, inciso c) del Estatuto Orgánico, se establece como requisito el hecho de que los estudiantes deben ser juramentados. Por el contrario, los artículos 81, inciso c) y 111, inciso ch) del Estatuto en mención, no establecen ese requisito.
- 3.- El Tribunal Electoral Universitario **acordó:** *“Proponer a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario la eliminación de la juramentación de estudiantes como requisito para pertenecer a las distintas asambleas (Universitaria Plebiscitaria, Colegiada Representativa, de Facultad, de Escuela y de Sede Regional).”* (Oficio TEU-1175-97)
- 4.- La Oficina Jurídica dictaminó que, con el propósito de evitar una discriminación que viole el principio de igualdad ante la ley, es posible eliminar el requisito de juramentación en el Estatuto Orgánico para los estudiantes universitarios. (Oficio OJ-1232-97)
- 5.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil manifestó que si se elimina el requisito de juramentación en el Estatuto Orgánico a los estudiantes universitarios, no afecta la denominada acreditación. (Oficio VVE-460-98)

ACUERDA:

Aprobar, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la publicación en el Semanario Universidad de la siguiente propuesta de modificación a los artículos 13, inciso f), 14, inciso f), 81 bis, inciso ch) y 98, inciso c) del Estatuto Orgánico.

“**ARTICULO 13.-** Integran la Asamblea Plebiscitaria:
...f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.
Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación.
El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio.
Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento...”

“**ARTICULO 14.-** Integran la Asamblea Colegiada Representativa:
...f) Una representación de estudiantes no mayor del 25% del total de los profesores integrantes de esta Asamblea. Todos estos representantes deberán ser elegidos por las Asambleas de estudiantes de las unidades académicas respectivas, en proporción de un representante por cada 1000 h.p.s.
Las unidades académicas con menos de 1000 h.p.s., tendrán derecho a elegir un representante.
Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento...”

“**ARTICULO 81 bis.-**
...ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores integrantes de esta asamblea. Dichos representantes deberán ser elegidos por la Asamblea de Estudiantes de las Unidades Académicas.
Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento. La respectiva Asociación de Estudiantes de la Facultad debe estar inscrita en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto...”

“**ARTICULO 98.-** La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:
...c) Una representación estudiantil en número no mayor del 25 por ciento del total de profesores miembros de la Asamblea de Escuela. Dicha representación debe ser elegida por la respectiva Asociación de Estudiantes; debe estar inscrita en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto...”

Hace las siguientes observaciones a la propuesta:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, en su artículo 11, el cual a la letra dice:

“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede, deben prestar

juramento de observar y cumplir ésta constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública.”

Por lo tanto deduce que los constituyentes, pensaron que era conveniente juramentarse.

2. El texto que se utiliza en la Universidad de Costa Rica para juramentar, dice lo siguiente:

“Juráis a Dios y prometéis a la Patria y a la Universidad observar, defender la constitución, las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino” a lo cual se responde sí juro y luego se amonesta diciéndole “si así lo hicieras, Dios os ayude, sino El, la Patria y la Universidad os lo demanden “.

Agrega que se menciona en primer lugar la Constitución, ya que para funcionarios públicos el juramentarse es un Artículo Constitucional,

Manifiesta que el acto de juramentarse es un acto cuya trascendencia va mucho más allá de la mera formalidad de presentarse en un lugar determinado y decir *si juro* y que se lea ese texto, el cual probablemente ha variado a través de los años, pero en su esencia, tiene ciertos principios elementales como son defender la constitución, acatar las leyes de la República y cumplir con los deberes del destino de la persona.

Señala que es su costumbre, por iniciativa propia al reunir en la Sala del Plenario a las personas que van a ser juramentadas, hacer un comentario alusivo de la trascendencia e importancia de que se cumpla con lo que se establece en el Estatuto Orgánico, en donde indica que la Universidad de Costa Rica, es una comunidad de estudiantes, funcionarios administrativos y profesores y la relevancia de la participación de los estudiantes en una Asamblea Colegiada, Asamblea Plebiscitaria, etc.; están haciendo uso de los derechos de opinar, votar y tomar decisiones y en muchos casos el ser electos para una función específica. Analizándolo desde ese punto de vista, hace que la juramentación no sea solo un acto formal, sino que representa toda una concepción de lo que es un país, o una institución pública, como la Universidad de Costa Rica.

Hace mención de todos los Rectores de la Universidad de Costa Rica, iniciando con Don Juan de los Santos Madriz Cervantes, primer Rector de la Universidad de Santo Tomás y concluyendo con el Dr. Gabriel Macaya Trejos, actual Rector de la Universidad de Costa Rica, además señala que existe una continuidad histórica, que se ha respetado durante muchos años.

Indica que con parte de razón se podría argumentar, que el acto de juramentación proviene de la Colonia y está ligado a sumisiones y mostrar que el siervo debe respetar a sus superiores. Aún en tal caso, la trascendencia de aquellos que crearon la Universidad de Santo Tomás, de la cual los actuales miembros son sucesores, hace que el quitar un acto trascendente, que tiene que ver con la misma esencia de una institución; no contribuye en nada a mejorarla.

Se refiere a la argumentación presentada por la Oficina Jurídica, en donde se indica que puede darse una posible discriminación, en la medida en que a los profesores, no se les juramenta. Si ese es el caso, se puede establecer que en el momento de ingresar los profesores a laborar para la Universidad de Costa Rica o adquieran su puesto en propiedad, se les juramente, porque eso representa un compromiso con la institución y considera que los estudiantes, aunque no son funcionarios públicos, van a ser personas que con su razonamiento y su voto decidirán el futuro de la institución, por lo tanto se estaría actuando incorrectamente, al eliminar el requisito de la juramentación. Considera que se debe mantener, y con ello comunica su oposición a la reforma planteada.

EL M. GILBERT MUÑOZ señala que se debe tener presente, el hecho de que la eliminación del requisito de juramentación, se aplicaría a los estudiantes que participan en la Asamblea Plebiscitaria y de Asamblea Colegiada Representativa, de Facultad o de Sede Regional.

Agrega que el punto específico de la discriminación surge por el hecho de que los demás miembros de esos entes no son juramentados, o sea que solamente se juramenta a los representantes estudiantiles.

Hace mención al dictamen emitido por la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

En el oficio TEU-1175-97 de fecha 13 de octubre de 1997, el Tribunal Electoral Universitario acordó proponer la eliminación de la juramentación de estudiantes como requisitos para pertenecer a las distintas asambleas.

Consideró el Tribunal para ello, que las disposiciones que obligan a la juramentación, son discriminatorias por cuanto al resto de los miembros de dichas asambleas, no se le exige contar con dicho requisito, y también por que la juramentación limita la participación y representación estudiantil, al ser excluidos del proceso los estudiantes no

juramentados.

Al respecto, esta Oficina considera que con el propósito de evitar una evidente discriminación, en violación al principio de igualdad ante la ley, es factible la eliminación de este requisito según los términos antes indicados...”

Considera importante mencionar la importancia del principio de igualdad ante la Ley, lo cual es un requisito establecido en la Constitución Política. Agrega que es necesario tener muy claros los límites de lo que se pretende con la modificación.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE expresa que se encuentra de acuerdo con algunas de las apreciaciones externadas por el Dr. Luis Estrada y el M. Gilbert Muñoz, y señala que sería muy agradable que todas las personas compartieran el espíritu de la juramentación expresado por el Dr. Estrada, ya que es un acto en donde se declara honor y responsabilidad.

Agrega que la lucha que presenta el Tribunal Electoral Universitario es con respecto a la igualdad de condiciones ante una elección, en donde es evidente que existe discriminación y lo lamentable del caso es que la solución planteada es eliminar la juramentación, aunque considera apropiado el establecer ese proceso para todos los miembros de las Asambleas.

Agrega que las tendencias políticas más modernas, en aras de propiciar la participación, buscan hacer cada vez más sencillos los procesos electorales, e inclusive se propone para un futuro inmediato, la tecnologización de todo el proceso electoral para así facilitar la participación de más personas en dicho proceso.

Expresa que los estudiantes con el solo hecho de pertenecer a la Universidad de Costa Rica los concientiza de la responsabilidad que tienen con la institución que representan, sumado a eso, se debe cumplir con el proceso de elección interna, como para que además se deba cumplir con un proceso de juramentación, que si fuese general, lo compartiría.

Externa que de esa situación, se ha derivado, una inconveniencia institucional, al limitar la participación de una mayor cantidad de miembros de la comunidad universitaria. Señala que la conveniencia institucional se basa en propiciar mayor participación.

Considera importante el analizar si sería conveniente institucionalmente el hecho de que se establezca la juramentación para todos los miembros

de las Asambleas, incluyendo los docentes. Estima que al hacerlo, limitaría en gran manera la participación y se darían gobiernos o escogencias de minorías, más que de mayorías, el cual es el principio democrático que se debe abocar a defender, tomando en cuenta la Constitución Política.

Menciona que existen varias instancias que apoyan la eliminación del proceso de juramentación como son: La Oficina Jurídica, quien se manifiesta a favor de evitar una discriminación, partiendo del hecho de que si se está dando, el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, el Tribunal Electoral Universitario y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, quien comunica que al eliminar ese requisito, no se entorpecería en nada el proceso. Por lo tanto considera pertinente el tomar esas opiniones en cuenta para efectos de decidir.

Además, se suma a las observaciones hechas por el Dr. Estrada, con respecto al honor de la Universidad de Costa Rica y la importancia del Acto de Juramentación, pero sería importante definir en que casos se debe juramentar y en que casos no, para dar valor al proceso de juramentación.

DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que con respecto a la discriminación de estudiantes y profesores que se juramentan o no, aclara que la condición es diferente, ya que los profesores que participan en ese tipo de actividades, han firmado un contrato con la Universidad de Costa Rica, en el cual están sujetos a una serie de reglamentaciones que le obligan a un deber con la institución. Agrega que, seguramente las personas que establecieron el proceso de juramentación para los estudiantes, partieron de ese principio, y consideraron que los estudiantes deberían juramentarse, porque no tenían esa relación jurídica de honor con la Universidad de Costa Rica.

Agrega, que la discriminación se da, tanto en el sentido de tratar de manera desigual a los que son iguales, como tratar de manera igual a los que son desiguales; o sea, que la discriminación podría darse en sentidos diferentes.

Considera que el juramentarse o no, no debería limitar la participación, ya que no es un acto complejo. Agrega que cree en los ritos y en la tradición, y estima que ese proceso es muy importante en la Universidad de Costa Rica para forjar una identidad común y más institucional.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE expresa que la duda es: deben juramentarse o quien los juramenta, porque todos los representantes estudiantiles ante cualquier instancia son juramentados por las Asociaciones Estudiantiles con

el mismo juramento que se utiliza para toda la Universidad de Costa Rica, y por lo tanto el estudiante se juramenta en dos ocasiones, una ante los compañeros de Asamblea que lo eligen y luego ante el Director del Consejo Universitario y para hacer valer su derecho al voto.

O sea el planteamiento es: ¿Debe juramentarse o ante quien se debe juramentar?. Agrega que está completamente de acuerdo con las tradiciones que propician la unión y fomentan la participación, lamentablemente en la práctica, no ha resultado y hace mención de la última Asamblea para elección de miembros del Consejo, donde el Director del Consejo Universitario, tuvo que dedicar gran cantidad de tiempo para juramentar e inclusive el Dipl. Leonardo Salas, quien fungió como delegado, se dio a la tarea de localizar a los estudiantes, esto como resultado de la apatía que existe a nivel nacional, de la cual no se excluye a la comunidad estudiantil y aún así se dio el caso de personas que no participaron del proceso de juramentación, por desconocimiento. Lamentablemente el perfil actual del estudiante universitario, es muy diferente al perfil en el cual se daba una dedicación casi exclusiva al estudio actualmente existe gran variedad de actividades a las cuales dedicarse durante el día y se estudia en la noche, situación que excluye al estudiante de los procesos internos, cuando lo que realmente se busca es incluirlo.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que se están confundiendo dos situaciones muy diferentes como son:

1. La acreditación de una determinada Asociación Estudiantil, en donde históricamente, se han dado manipulaciones a favor de inscribir a tiempo una u otra representación estudiantil y

2. El Acto de la Juramentación en sí, el cual es un punto aparte.

Agrega que el conflicto existe en la acreditación y de hecho se presentó en el último proceso electoral a nivel macro de la institución, en donde se dio un problema de acreditaciones estudiantiles, pero no un problema de juramentación.

Por otra parte se confunde la juramentación en sí con los procedimientos de la juramentación. El procedimiento actual fue presentado y establecido por Luis Fernando Arias en el año 1982, quien era en ese momento el Director del Consejo Universitario. Opina que de ser necesario se puede variar el procedimiento, aunque estima que ese no es el problema, sino la acreditación de estudiantes.

Finalmente agrega que la discriminación expuesta por la Oficina Jurídica, se da con entes desiguales. Se refiere al primer dictamen emitido por

la Oficina Jurídica en donde se indica que es un asunto de conveniencia institucional y por eso se encuentra en el plenario y se votará. Pero el hecho de que los profesores no se juramenten en esos momentos, para participar en las diferentes Asambleas, no tiene relación con el hecho de que los estudiantes se juramenten o no, porque se tratan de grupos diferentes que participarán en una misma Asamblea, pero al tratarse de grupos distintos, no se le puede aplicar el artículo constitucional, ya que no son funcionarios públicos. Por lo tanto considera que se debe mantener la juramentación estudiantil, porque le da mucho realce a la participación, y porque compromete al individuo con la institución.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que al incorporarse cualquier miembro que integra una Asamblea, ya ese miembro tiene los mismos deberes y derechos de los demás miembros de ese Órgano, o sea que si un estudiante se incorpora a una Asamblea que a la vez está constituida por docentes, ambos dentro de ese Órgano son iguales, tanto así que, vale igual el voto de un estudiante como el voto de un docente. Es ahí donde se debe dar la igualdad y ver el efecto discriminatorio de la medida que se viene aplicando, al juramentar solamente a una parte de los miembros de ese tipo de Órgano. Señala que eso es lo que pretende corregir la modificación propuesta de los artículos mencionados, porque viéndolo desde ese punto de vista, la discriminación se da.

Considera que se es el punto de vista que se debe tomar en cuenta en el momento de tomar la decisión correcta, por lo tanto da su apoyo a la propuesta de modificación, porque consiste en eliminar la discriminación en la Institución.

El Director del Consejo Universitario, somete a aprobación en su globalidad la propuesta de modificación de los artículos del Estatuto Orgánico en mención y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M. L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dra. Yamileth González y Dr. Luis Estrada.

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y con base en los artículos 30, inciso d) y 236 del Estatuto Orgánico, ACUERDA aprobar en primer debate la propuesta de modificación a los artículos 13, inciso f), 14,

inciso f), 8l inciso, ch) y 98, inciso c) del Estatuto Orgánico; para uniformar el requisito de juramentación de estudiantes, con los siguientes textos:

“ARTICULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria:

...f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.

Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación. El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio.

Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento...

Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar adscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.”

“ARTICULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:

...f) Una representación de estudiantes no mayor del 25% del total de los profesores integrantes de esta Asamblea. Todos estos representantes deberán ser elegidos por las Asambleas de estudiantes de las unidades académicas respectivas, en proporción de un representante por cada 1000 h.p.s.

Las unidades académicas con menos de 1000 h.p.s., tendrán derecho a elegir un representante.

Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento...

Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar adscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.”

“ARTICULO 81 bis.-

...ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores integrantes de esta asamblea. Dichos representantes deberán ser elegidos por la Asamblea de Estudiantes de las Unidades Académicas.

Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo

procedimiento. La respectiva Asociación de Estudiantes de la Facultad debe estar inscrita en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto...”

“ARTICULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:

...c) Una representación estudiantil en número no mayor del 25 por ciento del total de profesores miembros de la Asamblea de Escuela. Dicha representación debe ser elegida por la respectiva Asociación de Estudiantes; debe estar inscrita en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto...”

A las doce horas y veinticinco minutos se levanta la sesión.

DR. LUIS ESTRADA NAVAS
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.